



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-PP-01/2023.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: C. JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA [REDACTED], EN CONTRA DEL CIUDADANO JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS RELATIVAS A VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-084/2023, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite de nueva cuenta el expediente PSVG-PP-01/2023, del índice de este Organismo Jurisdiccional, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. [REDACTED], Sonora, en contra del ciudadano Jesús Leonardo García Acedo, por la probable comisión de actos de violencia política en razón de género; asimismo, se le tiene denunciando a los ciudadanos Pedro Gutiérrez Franco, Secretario del Ayuntamiento de Imuris, Sonora y Luis Donald Kempton Bustamante, Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento, de igual manera, por conductas que pudieran actualizar violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, se tiene a los denunciados Pedro Gutiérrez Franco y Luis Donald Kempton Bustamante, señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Enrique Quijada, número 176, entre Guadalupe Victoria y Gral. Piña,

Colonia Balderrama, en Hermosillo, Sonora, así como los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED].

Asimismo, continuando con el oficio de cuenta, se tiene al Director Ejecutivo del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado en complementación al realizado en fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la interposición de la denuncia en razón de que no es necesario su conservación, por tanto, hágase la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original, según corresponda.

En consecuencia, se turna de nueva cuenta el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto.

Por último, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el enlace que oportunamente se les hará llegar al correo electrónico que para el efecto hayan proporcionado, esto en razón de distancia, ante la probable dificultad que pudiera representar a alguna de las partes el asistir a dicha audiencia de manera presencial, en virtud de que radican en la ciudad de Ímuris, Sonora; por otro lado, para los efectos mencionados con anterioridad, se tienen por autorizados los correos electrónicos señalados en sus respectivos escritos, los cuales son: por parte de la C. [REDACTED], [REDACTED], así como del C. Jesús Leonardo García Acedo, [REDACTED], mismos que se tuvieron por autorizados en acuerdo de fecha catorce de febrero del año en curso; de igual forma, se tiene a los demás denunciados proporcionando los correos electrónicos siguientes: por el C. Pedro Gutiérrez Franco, [REDACTED] y del C. Luis Donaldo Kempton Bustamante, [REDACTED].

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano

Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios previamente autorizados en el acuerdo mencionado con anterioridad.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Indicaciones de los señores magistrados de este Tribunal Electoral para los efectos de que se proceda a la inscripción de los candidatos en el padrón electoral para las elecciones de 1997.

DE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON LA LEY DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, SE HA RESUELTO:

PROF. FRANCISCO ALFONSO GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL SUPLENTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, SE HA RESUELTO:

SIN TEXTO



LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
ACTUARIO